

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido. Para proveer.
Cali, noviembre 21 de 2022

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

**Interlocutorio No.1335
2022-00292-00**

Evidenciado el informe secretarial y, como quiera que no fue subsanada la presente demanda conforme al artículo 90, inciso 4º. del C. General del Proceso. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL, por la razón antes expuesta.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos al apoderado o al demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

JJ.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39c1ff0d9829b7cb06abb45584af57bfc2cbd3204b082da4771071dddb2ace96**

Documento generado en 21/11/2022 02:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>